

ARTÍCULO 11. La Dirección de Administración y Finanzas contará con una Directora o Director, quien dependerá de la Directora o Director General y tendrá las siguientes facultades:

- I. Dirigir en el ámbito de su competencia, la aplicación de los recursos financieros, de acuerdo con el Presupuesto de Egresos y de conformidad con las disposiciones normativas federales y estatales aplicables;
- II. Supervisar que la aplicación y ejecución de los fondos y programas financiados con recursos federales y estatales se realice de forma eficiente y eficaz;
- III. Manejar de forma mancomunada las cuentas bancarias del COBAO, con la Directora o Director General;
- IV. Coordinar, atender y dar seguimiento a las auditorías, recomendaciones y observaciones efectuadas por los órganos de control y fiscalización;
- V. Dirigir las acciones que determinen los órganos fiscalizadores para lograr la eficiencia del desempeño institucional, de manera coordinada con la Directora o Director de Planeación;
- VI. Supervisar que los procesos de selección y contratación del personal administrativo se realice de conformidad con las disposiciones normativas aplicables;
- VII. Vigilar que los procesos de contratación del personal docente y directivo de las Unidades Educativas, se realice de conformidad con las disposiciones normativas aplicables;
- VIII. Dirigir la actualización de la plantilla del personal, altas, bajas y cambios, para la generación oportuna de los pagos de sueldos y prestaciones del personal del COBAO;
- IX. Autorizar, contratar y supervisar la gestión de los servicios, materiales, insumos, equipo o mobiliario que necesiten o requieran las áreas administrativas y/o Unidades Educativas, para su adecuado funcionamiento;
- X. Supervisar que los procesos de adquisición de bienes y servicios, así como los correspondientes para adquirir mobiliario y equipo, se desarrollen de conformidad con las disposiciones normativas aplicables;

- XI.** Coordinar la celebración de contratos de arrendamiento de los inmuebles que ocupan las áreas administrativas y Unidades Educativas, que previamente autorice la Directora o Director General, y
- XII.** Las que le señalen las demás disposiciones normativas aplicables y le confiera la Directora o Director General, en el ámbito de su competencia.

ARTÍCULO 12. La Dirección de Administración y Finanzas, para el cumplimiento de las facultades, se auxiliará de la Subdirección de Administración; de la Subdirección de Finanzas y del Departamento Técnico.

Las funciones del Departamento Técnico serán descritas en el Manual de Organización del COBAO.